



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. *161* -2019-ANA-AAA.TIT

Puno, 28 MAR 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 37699-2019, presentado por el señor Celso Rubén Mamani Ramos, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Cucho Esqueña, sobre Extinción de Licencia de uso de agua superficial por renuncia de titular de la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 04.01.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones **se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua**, asimismo el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 70°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre otras el numeral 1) Renuncia del titular, en concordancia con el numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, conforme lo establecido en el literal f) del inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 106° de la Ley referida, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de



un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

2016-04-01

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 04.01.2016, por la cual se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial (Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA), a favor de la Comunidad Campesina de Cucho Esqueña, para aprovechar un volumen disponible de hasta 127,076 m³/año, para riego complementario del periodo agosto a diciembre, para un área bajo riego de 11.3932 has., ubicado en el Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno;



Que, en este contexto, el administrado, mediante escrito de fecha 01.03.2019, solicita la extinción de la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, para lo cual adjunta a folios 02, obra copia de la Resolución Suprema N° 0113TC, de fecha 08.04.1968, reconociendo a la Comunidad Indígena denominada Cucho Esqueña en el registro oficial de comunidades, a folios 03 al 07, obra una copia del Acta de Acuerdo, de fecha 26.02.2019, mediante el cual se acordó por unanimidad la extinción del derecho de uso de agua con fines agrarios, referente a la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA-TIT, a folios 08 al 11, obra una copia de la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, resolviendo otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios en el marco de la formalización de uso de agua superficial, a favor de la Comunidad Campesina de Cucho Esqueña, (...), a folios 12 al 18, obra una copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria del proceso electoral (Instalación, sufragio y escrutinio general de elección de la directiva comunal), de fecha 08.12.2018, eligiendo a su junta directiva comunal, presidida por el señor Celso Rubén Mamani Ramos, a folios 19 y 20, obra una copia de los recibos de pago de los años 2018 y 2019, respecto al pago de retribución económica por el uso de agua superficial con fines agrarios, a folios 21, obra una copia del DNI del recurrente, a folios 22 y 23, obra una copia de la Resolución Administrativa N° 037-2019-ANA-ALA.ILAVE, de fecha 26.02.2019, resolviendo reconocer al Comité de Usuarios de Agua Cucho Esqueña, y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo;



Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ilave, ha emitido el Informe Técnico N° 025-2019-ANA-AT.ILAVE/EMM, de fecha 14.03.2019, recomendando: a) Declarar la extinción del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 04.01.2016, que otorga licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios en el marco de formalización de uso de agua superficial (Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA), a favor de la Comunidad Campesina de Cucho Esqueña, para aprovechar un volumen disponible de hasta 127076 m³/año, para riego complementario del periodo de agosto a diciembre, para un área bajo riego de 11.3932 hectáreas, ubicado en el Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno, por causal de renuncia del titular, de acuerdo al numeral 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, b) Considerar la reversión al dominio del estado del volumen de agua otorgado hasta 127076 m³/año, el mismo que deviene de la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT;

Que, a folios 28, obra el Informe Técnico N° 020-2019-ANA-AAAA.TIT-AT/ECC, de fecha 27.03.2019, **concluyendo**: a) Mediante Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, con el cual se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios, a favor de la Comunidad Campesina de Cucho Esqueña, para aprovechar un volumen de hasta 127 076 m³/año. El mismo que verificado en el Registro Administrativo de Derechos de uso de agua, se encuentra registrado en el sistema MIDARH y se encuentra vigente, b) La Comunidad Campesina de Cucho Esqueña (titular del derecho de uso de agua), viene realizando el pago de retribución económica del volumen de agua utilizado del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, tal como acredita el recibo y Boucher de pago (folio 19 y 20), c) La Administración Local de Agua Ilave, instruye la solicitud de extinción de la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, por renuncia del titular de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que procede la extinción del derecho de uso de agua otorgado con la resolución precitada por renuncia del titular de conformidad al Informe Técnico N° 025-2019-ANA-AT.ILAVE/EMM;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que la petición formulada por el señor Celso Rubén Mamani Ramos, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Cucho Esqueña, se encuentra contemplado en los procedimientos administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, como la extinción del Derecho de uso de agua por renuncia de titular, en aplicación del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que se ha verificado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos de ley. Por otra parte se aprecia que el titular de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, es el recurrente del presente procedimiento, el mismo que representa a la Comunidad Campesina de Cucho Esqueña. Asimismo en autos obra el Acta de Acuerdo de fecha 26.02.2019, mediante el cual los comuneros de la comunidad campesina mencionada líneas arriba, acuerdan por unanimidad la extinción de la Resolución Directoral citada líneas arriba, por lo tanto se estaría dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 140° del Código Civil, el acto jurídico es la **manifestación de voluntad** destinada a crear, regular, **modificar o extinguir relaciones jurídicas**, y para el caso de autos se debe aplicar de manera supletoria;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ilave, y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 378-2018-ANA, de Designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 04.01.2016, a favor de la Comunidad Campesina de Cucho Esqueña, por causal de renuncia del titular, de acuerdo al numeral 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, concordante con el artículo 102°, numeral 102.1° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

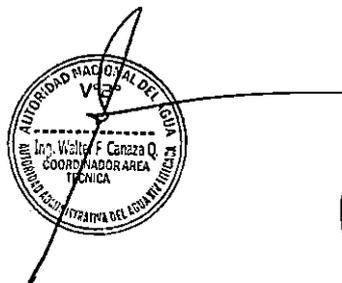
ARTÍCULO 2°.- Disponer, la reversión al dominio del Estado del caudal de agua, otorgado en la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, del 04.01.2016, con un caudal total de hasta 127,076 m³/año, según el detalle consignado en el Informe Técnico N° 025-2019-ANA-AT.ILAVE/EMM, que es parte integrante del expediente.

ARTICULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la Licencia de uso de agua, el mismo que deviene de la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.TIT, la cual fue declarada mediante la presente Resolución.



ARTICULO 5°.- Remitir, copia de la presente Resolución al Área Técnica de ésta Autoridad, para su registro en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave, y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ilave, con las formalidades de ley. Asimismo se dispone la publicación de la misma, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. OMAR VELÁSQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XIV Títicaca

Handwritten signature of Ing. Omar Velásquez Figueroa in black ink.

Cc. Arch
OVF/gags